

Recurso de revisión: 00654/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente:
Sujeto obligado: Poder Legislativo
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Toluca de Lerdo, Estado de México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios de fecha doce de mayo de dos mil quince.

Visto el expediente relativo al recurso de revisión 00654/INFOEM/IP/RR/2015, interpuesto por [REDACTED] en lo sucesivo la RECURRENTE en contra de la respuesta a su solicitud de información con número de folio 00040/PLEGISLA/IP/2015, por parte del Poder Legislativo, en lo sucesivo el SUJETO OBLIGADO; se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente.

I. ANTECEDENTES:

1. Solicitud de acceso a la información. Con fecha veinte de febrero de dos mil quince, el ahora RECURRENTE formuló solicitud de acceso a información pública al SUJETO OBLIGADO a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en adelante SAIMEX, requiriéndole lo siguiente:

"1.- Solicito información sobre el número total de empleados o trabajadores del Poder Legislativo, que fueron despedidos en el periodo del 5 de septiembre de 2012 al 20 de febrero de 2015.

2.- Del número total de empleados despedidos en el periodo citado, cuántos laboran en las siguientes áreas:

- Secretaría de Administración
- Secretaría de Asuntos Parlamentarios
- Dirección de Comunicación Social
- Contraloría del Poder Legislativo

Recurso de revisión: 00654/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Poder Legislativo
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

- Órgano Superior de Fiscalización

- Estancia Infantil

- Voluntariado

- Cualquier otra Para efectos de la pregunta indicar cuántos empleados fueron citados por cada una de las áreas antes mencionadas.

3.- Proporcionar información sobre el nivel salarial y jerárquico del total de empleados despedidos, indicando por cada empleado despedido su nivel salarial y ubicación administrativa que tenía en el Poder Legislativo

4.- Del total de empleados despedidos, en cada uno de los casos, señalar la causa o motivo por el cual fueron despedidos.

5.- Producto de los despidos informar cuánto fue el ahorro generado en el Poder Legislativo.

6.- Requiero información sobre el monto total al cual ascendieron las liquidaciones, bonificaciones, finiquitos o cualquier otro pago similar que se les entregó a cada uno de los empleados que fueron despedidos en el periodo señalado en las preguntas anteriores. Requiero el pago total erogado por este concepto en el actual Poder Legislativo.

7.- Solicito información sobre el número de empleados sindicalizados que fueron despedidos, y el número de empleados no sindicalizados que fueron despedidos, en el periodo citado.

8.- Requiero información sobre el número total de juicios, demandas o procedimientos similares que enfrenta el Poder Legislativo, y que fueron presentados por empleados despedidos, y quienes demandaron al Poder Legislativo por tales despidos. Indica por cada juicio el número de expediente y la instancia donde se tramitan.

9.- Proporcionar copia del documento donde conste cuánto ha gastado el Poder Legislativo para enfrentar dichos juicios, y el nombre del despacho o despachos jurídicos contratados, así como el monto pagado, y la factura correspondiente.

10.- Requiero conocer cuántos nuevos empleados fueron contratados en el actual Poder Legislativo, en el periodo del 5 de septiembre de 2012 al 20 de febrero de 2015.

11.- Con base en la pregunta anterior detallar, de los nuevos empleados totales contratados, cuántos fueron ubicados en: - Secretaría de Administración - Secretaría de Asuntos Parlamentarios - Dirección de Comunicación Social - Contraloría del Poder Legislativo - Órgano Superior de Fiscalización - Estancia Infantil - Voluntariado - Cualquier otra Informar el número de empleados contratados por cada área citada arriba.

12.- Con base en la pregunta anterior detallar, del total de los nuevos empleados contratados, cuál es su nivel salarial, jerarquía y ubicación administrativa, es decir, cuáles son sus salarios base, neto y bruto. Detallar la información por cada nuevo empleado.

13.- Informar a cuánto asciende el monto total que eroga el Congreso local por concepto de estos nuevos empleados.

14.- Informar la causa para contratar a estos nuevos empleados y la evaluación realizada para su respectiva contratación.”

2. Respuesta. Con fecha veintiséis de marzo de dos mil quince el SUJETO OBLIGADO envío su respuesta a la solicitud de acceso a la información a través del SAIMEX, en la cual se manifiesta que, “Derivado de la búsqueda realizada, se remite la información localizada para el peticionario en el periodo referido”, aunado a esto el SUJETO OBLIGADO, adjunta los siguientes archivos mismos que a continuación se describirán y posteriormente se analizaran:

- “información Reservada .PDF”, consta de cinco hojas en las cuales se contiene la información referente a la segunda sesión del comité de información del Poder legislativo esta con fecha diecinueve de marzo de dos mil quince.
- “Solicitud40 .PDF”, consta de 12 hojas sin título, en las que se observan apartados enumerados consecutivamente hasta llegar al arábigo 14, en dichos apartados el SUEJTO OBLIGADO da respuesta a lo solicitado.
- “40 respuesta .PDF”, oficio con folio UIPL/0190/2015 y de fecha veinte seis de marzo de dos mil quince, suscrito por la Unidad de Información del Poder

Recurso de revisión: 00654/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Poder Legislativo
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Legislativo del Estado de México, en el cual se le manifiesta al RECURRENTE que, adjunto a este se encuentra la información que da respuesta a la solicitud con folio 00040/PLEGISLA/IP/2015.

3. Integración y trámite del recurso de revisión. El recurso de revisión se interpuso a través del SAIMEX con fecha trece de abril de dos mil quince por parte del solicitante de información, quien expresó las siguientes manifestaciones:

a) Acto impugnado.

"Respuesta proporcionada por el Congreso del Estado de México"

b) Motivos de inconformidad.

"En todas y cada una de las respuestas ofrecidas se proporcionó información y documentación incompleta, además de reservarse información sobre contrataciones realizadas con recursos públicos. De esta forma se actualizan el numeral I y II del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios"

c) Informe de justificación. Con base en el detalle de seguimiento de solicitudes, se acredita que el SUJETO OBLIGADO en fecha dieciséis de abril de dos mil quince, envió su informe de justificación a que se refieren los numerales sesenta y siete y sesenta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Anexos. El SUJETO OBLIGADO adjuntó a su informe de justificación los siguientes documentos.

- “**654 informe justificado.pdf**”, consta de cinco hojas en las cuales el titular de la unidad de información, manifiesta los motivos y fundamentos que justifican su respuesta.
- “**654 anexo 2.pdf**”, oficio SAF/ST/0569/15, consta de dos fojas emitidas por el titular de la unidad de información en donde se ratifica la respuesta dada por el SUJETO OBLIGADO.
- “**654 anexo 1.pdf**”, oficio UIPL/0245/2015, consta de dos fojas, dirigidas al servidor público habilitado de la secretaría de administración y finanzas, en las cuales se le pide insertar los datos, documentos y consideraciones necesarias para la integración debidamente del informe de justificación.
- “**alcance al recurso 00654/INFOEM/IP/RR/2015**”, con fecha siete de mayo de dos mil quince, el SUJETO OBLIGADO envía información como complemento a la respuesta del requerimiento 8.

II. C O N S I D E R A N D O:

1. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el recurrente, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56, 60, fracciones I y VII; 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y

Recurso de revisión: 00654/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Poder Legislativo
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Municipios; 10, fracciones I y VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y protección de datos personales del Estado de México y Municipios.

2. Oportunidad del Recurso de Revisión. El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que se entregó la respuesta vía SAIMEX a la RECURRENTE el día veintiséis de marzo de dos mil quince, de tal forma que el plazo para interponer el recurso transcurrió del día veintisiete de marzo de dos mil quince al veintitrés de abril de dos mil quince; en consecuencia, si presentó su inconformidad el seis de abril de dos mil quince éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

3. Materia de la revisión. De la solicitud de acceso a la información, se advierte que el tema sobre el que este Instituto se pronunciará será: **ALTAS Y BAJAS DE PERSONAL**, y que partiendo de los motivos de inconformidad expuestos por el ahora recurrente las cuestiones de fondo a resolver son:

Análisis de la respuesta emitida por parte del SUJETO OBLIGADO, así como de la naturaleza orgánica del SUJETO OBLIGADO con el fin de determinar si la respuesta se ajusta a lo solicitado.

4. Estudio del asunto. Que una vez estudiados los antecedentes del recurso de revisión en cuestión, los miembros de este organismo revisor, coincidimos en que la *litis* motivo del presente recurso, se refiere a que el RECURRENTE se siente

Recurso de revisión: 00654/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Poder Legislativo
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

agraviado al estimar que el SUJETO OBLIGADO, con su respuesta se negó a entregar la información completa, aunado a esto la clasificación que realizó el SUJETO OBLIGADO.

En virtud de la solicitud de acceso a la información el hoy recurrente solicitó del SUJETO OBLIGADO lo siguiente:

- 1.- Solicito información sobre el número total de empleados o trabajadores del Poder Legislativo, que fueron despedidos en el periodo del 5 de septiembre de 2012 al 20 de febrero de 2015.
- 2.- Del número total de empleados despedidos en el periodo citado, cuántos laboran en las siguientes áreas: - Secretaría de Administración - Secretaría de Asuntos Parlamentarios - Dirección de Comunicación Social - Contraloría del Poder Legislativo - Órgano Superior de Fiscalización - Estancia Infantil - Voluntariado - Cualquier otra Para efectos de la pregunta indicar cuántos empleados fueron citados por cada una de las áreas antes mencionadas.
- 3.- Proporcionar información sobre el nivel salarial y jerárquico del total de empleados despedidos, indicando por cada empleado despedido su nivel salarial y ubicación administrativa que tenía en el Poder Legislativo
- 4.- Del total de empleados despedidos, en cada uno de los casos, señalar la causa o motivo por el cual fueron despedidos.
- 5.- Producto de los despidos informar cuánto fue el ahorro generado en el Poder Legislativo.
- 6.- Requiero información sobre el monto total al cual ascendieron las liquidaciones, bonificaciones, finiquitos o cualquier otro pago similar que se les entregó a cada uno de los empleados que fueron despedidos en el periodo señalado en las preguntas anteriores. Requiero el pago total erogado por este concepto en el actual Poder Legislativo.
- 7.- Solicito información sobre el número de empleados sindicalizados que fueron despedidos, y el número de empleados no sindicalizados que fueron despedidos, en el periodo citado.

Recurso de revisión: 00654/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Poder Legislativo
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

8.- Requiero información sobre el número total de juicios, demandas o procedimientos similares que enfrenta el Poder Legislativo, y que fueron presentados por empleados despedidos, y quienes demandaron al Poder Legislativo por tales despidos. Indica por cada juicio el número de expediente y la instancia donde se tramitan.

9.- Proporcionar copia del documento donde conste cuánto ha gastado el Poder Legislativo para enfrentar dichos juicios, y el nombre del despacho o despachos jurídicos contratados, así como el monto pagado, y la factura correspondiente.

10.- Requiero conocer cuántos nuevos empleados fueron contratados en el actual Poder Legislativo, en el periodo del 5 de septiembre de 2012 al 20 de febrero de 2015.

11.- Con base en la pregunta anterior detallar, de los nuevos empleados totales contratados, cuántos fueron ubicados en: - Secretaría de Administración - Secretaría de Asuntos Parlamentarios - Dirección de Comunicación Social - Contraloría del Poder Legislativo - Órgano Superior de Fiscalización - Estancia Infantil - Voluntariado - Cualquier otra Informar el número de empleados contratados por cada área citada arriba.

12.- Con base en la pregunta anterior detallar, del total de los nuevos empleados contratados, cuál es su nivel salarial, jerarquía y ubicación administrativa, es decir, cuáles son sus salarios base, neto y bruto. Detallar la información por cada nuevo empleado.

13.- Informar a cuánto asciende el monto total que eroga el Congreso local por concepto de estos nuevos empleados.

14.- Informar la causa para contratar a estos nuevos empleados y la evaluación realizada para su respectiva contratación.

De las constancias se desprende que el RECURRENTE alude que el SUJETO OBLIGADO con la información enviada como respuesta no cubre ninguno de los requerimientos de la solicitud, por lo que el RECURRENTE considera una respuesta incompleta, de igual manera se inconforma por la clasificación realizada por el

Recurso de revisión: 00654/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Poder Legislativo
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

SUJETO OBLIGADO a los puntos 8 y 9 de la solicitud de origen. Así mismo señala que el fundamento legal para su inconformidad la fracción I y II del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

EL SUJETO OBLIGADO en su informe Justificado reitero su respuesta inicial, refrendando la clasificación de la información para los puntos 8 y 9 de la petición del RECURRENTE.

Finalmente el SUJETO OBLIGADO envía un alcance con la finalidad de dar entera satisfacción a lo solicitado.

En este sentido, se considera pertinente analizar los argumentos expuestos en la respuesta, en cuanto a los siguientes puntos:

- a) Ámbito competencial del SUJETO OBLIGADO para determinar si la información solicitada en cada caso, es de aquella que genere, posea o administre EL SUJETO OBLIGADO en al ámbito de sus atribuciones.
- b) Respuesta que diera el SUJETO OBLIGADO, para determinar si la misma cumplen con los principios establecidos en el artículo 3 de la Ley de la materia, y si en todo caso la respuesta otorgada por este atiende a lo solicitado por el RECURRENTE respecto al requerimiento con el numeral 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14.
- c) Respuesta que diera el SUJETO OBLIGADO, para determinar si la misma cumplen con los principios establecidos en el artículo 3 de la Ley de la

Recurso de revisión: 00654/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Poder Legislativo
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

materia, y si en todo caso es procedente la clasificación de la información como reservada, respecto al requerimiento con el numeral 8 y 9.

- d) La procedencia o no de alguna de las casuales del recurso de revisión previstas en el artículo 71 de la Ley de la materia.

A continuación se resolverán los puntos antes enumerados.

a). Análisis del ámbito constitucional del SUJETO OBLIGADO para determinar si puede poseer la información solicitada

Toda vez que se está solicitando información respecto de ex servidores públicos y servidores públicos del Congreso Local es que resulta oportuno referir al marco jurídico respectivo de este, por lo que por cuestiones de orden, y tomando como referencia la solicitud de origen, se analizará en primer lugar la naturaleza jurídica del SUJETO OBLIGADO, es decir, del Congreso Local. Por lo que se debe partir primariamente de lo que establece nuestra máxima norma.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 49. El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas

I...

II. El número de representantes en las legislaturas de los Estados será proporcional al de habitantes de cada uno; pero, en todo caso, no podrá ser menor de siete diputados en los Estados cuya población no llegue a 400 mil habitantes; de nueve, en aquellos cuya población

exceda de este número y no llegue a 800 mil habitantes, y de 11 en los Estados cuya población sea superior a esta última cifra.

Las Constituciones estatales deberán establecer la elección consecutiva de los diputados a las legislaturas de los Estados, hasta por cuatro períodos consecutivos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato

Las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la legislatura que excede en ocho puntos su porcentaje de votación emitida. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento. Asimismo, en la integración de la legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales.

Corresponde a las legislaturas de los Estados la aprobación anual del presupuesto de egresos correspondiente. Al señalar las remuneraciones de servidores públicos deberán sujetarse a las bases previstas en el artículo 127 de esta Constitución

Los poderes estatales Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos con autonomía reconocida en sus constituciones locales, deberán incluir dentro de sus proyectos de presupuestos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos. Estas propuestas deberán observar el procedimiento que para la aprobación de los presupuestos de egresos de los Estados, establezcan las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

Recurso de revisión: 00654/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Poder Legislativo
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

El titular de la entidad de fiscalización de las entidades federativas será electo por las dos terceras partes de los miembros presentes en las legislaturas locales, por períodos no menores a siete años y deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Artículo 34.- *El Poder Público del Estado de México se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.*

Artículo 35.- *Los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado se depositan en ciudadanos electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, conforme a las leyes correspondientes.*

Artículo 39.- *La Legislatura del Estado se integrará con 45 diputados electos en distritos electorales según el principio de votación mayoritaria relativa y 30 de representación proporcional.*

Derogado

La asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional se efectuará conforme a las siguientes bases:

I. *Se constituirán hasta tres circunscripciones electorales en el Estado, integradas cada una por los distritos electorales que en los términos de la ley de la materia se determinen.*

II. *Para tener derecho a la asignación de diputaciones de representación proporcional, el partido político de que se trate deberá acreditar la postulación de candidatos propios de mayoría relativa en por lo menos 30 distritos electorales y de haber obtenido al menos el tres por ciento de la votación válida emitida, se le asignará una curul por el principio de representación proporcional, independientemente de los triunfos de mayoría que haya obtenido;*

III. *Realizada la distribución anterior, se procederá a asignar el resto de las diputaciones de representación proporcional, conforme a la fórmula establecida en la ley.*

Los diputados de mayoría relativa y los de representación proporcional tendrán iguales derechos y obligaciones.

Recurso de revisión: 00654/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Poder Legislativo
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

En ningún caso un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Legislatura del Estado que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida.

Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la Legislatura del Estado superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento. Así mismo, en la integración de la Legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales.

Artículo 61.- Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

I. Expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno;

II...

III. Expedir su Ley Orgánica y todas las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias;

IV. Cumplir con las obligaciones de carácter legislativo que le fueren impuestas por las leyes de la Unión, expediendo al efecto las leyes locales necesarias;

...

XX. Nombrar y remover al personal del Poder Legislativo y de sus dependencias en los términos de la Legislación respectiva;

La Legislatura al expedir el Presupuesto de Egresos, aprobará la retribución mínima y máxima que corresponda a cada nivel de empleo, cargo o comisión. Las remuneraciones de los servidores públicos deberán sujetarse a lo previsto en el artículo 147 de esta Constitución y en caso de que por cualquier circunstancia se omita establecer ésta, se entenderá por señalada la que hubiere tenido fijada en el presupuesto inmediato anterior.

Cuando se trate de la creación de un nuevo empleo, cuya remuneración no se hubiere fijado, se le asignará la prevista para alguno similar

La retribución estará sujeta a las modificaciones que, en su caso, sean convenidas conforme a la legislación de la materia.

Recurso de revisión: 00654/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Poder Legislativo
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

La Legislatura aprobará proyectos para la prestación de servicios conforme a la ley de la materia y las asignaciones presupuestales que cubran los gastos correspondientes a dichos proyectos durante los ejercicios fiscales en que estén vigentes los mismos. Asimismo, aprobará las adjudicaciones directas de dichos proyectos, conforme a las excepciones previstas por la legislación aplicable.

Artículo 129.- Los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

Todos los pagos se harán mediante orden escrita en la que se expresará la partida del presupuesto a cargo de la cual se realicen.

Los servidores públicos del Estado y municipios, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Artículo 147.- El Gobernador, los diputados, los magistrados de los Tribunales Superior de Justicia y de lo Contencioso Administrativo, los miembros del Consejo de la Judicatura, los trabajadores al servicio del Estado, los integrantes y servidores de los organismos autónomos, así como los miembros de los ayuntamientos y demás servidores públicos municipales recibirán una retribución adecuada e irrenunciable por el desempeño de su empleo, cargo o comisión, que será determinada en el presupuesto de egresos que corresponda.

Las remuneraciones mínimas y máximas se determinarán con base, entre otros, en los factores siguientes: población, recursos económicos disponibles, costo promedio de vida, índice inflacionario, grado de marginalidad, productividad en la prestación de servicios públicos, responsabilidad de la

función y eficiencia en la recaudación de ingresos, de acuerdo con la información oficial correspondiente.

De lo anterior tenemos que:

- Que poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial.
- no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.
- que en el caso del Estado de México la Legislatura del Estado de México se integra con 45 diputados electos en distritos electorales según el principio de votación mayoritaria relativa y 30 de representación proporcional
- Que la Constitución Local establece las facultades y obligaciones del Poder Legislativo en la entidad.
- Que dentro de estas facultades y obligaciones del Poder Legislativo, encontramos las de expedir su Ley Orgánica, cumplir con sus obligaciones de carácter legislativo y aprobar la retribución mínima y máxima que corresponda a cada nivel de empleo
- Que es en la Constitución Local donde se determina que los recursos económicos del Estado, se deben administrar con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

Una vez determinada la naturaleza jurídica del SUJETO OBLIGADO se tiene que por lo que hace al inciso b) del Considerando en estudio, es pertinente citar el marco

Recurso de revisión: 00654/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Poder Legislativo
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

normativo aplicable a los requerimientos en los que el RECURRENTE se siente agraviado manifestando que la información enviada como respuesta es incompleta, con esto determinar la atribuciones del SUJETO OBLIGADO y finalmente del cotejo realizado de la solicitud con lo enviado como respuesta determinar si cumple con lo solicitado.

1.- *Solicito información sobre el número total de empleados o trabajadores del Poder Legislativo, que fueron despedidos en el periodo del 5 de septiembre de 2012 al 20 de febrero de 2015.*

2.- *Del número total de empleados despedidos en el periodo citado, cuántos laboran en las siguientes áreas: - Secretaría de Administración - Secretaría de Asuntos Parlamentarios - Dirección de Comunicación Social - Contraloría del Poder Legislativo - Órgano Superior de Fiscalización - Estancia Infantil - Voluntariado - Cualquier otra Para efectos de la pregunta indicar cuántos empleados fueron citados por cada una de las áreas antes mencionadas.*

3.- *Proporcionar información sobre el nivel salarial y jerárquico del total de empleados despedidos, indicando por cada empleado despedido su nivel salarial y ubicación administrativa que tenía en el Poder Legislativo*

4.- *Del total de empleados despedidos, en cada uno de los casos, señalar la causa o motivo por el cual fueron despedidos.*

5.- *Producto de los despidos informar cuánto fue el ahorro generado en el Poder Legislativo.*

6.- *Requiero información sobre el monto total al cual ascendieron las liquidaciones, bonificaciones, finiquitos o cualquier otro pago similar que se les entregó a cada uno de los empleados que fueron despedidos en el periodo señalado en las preguntas anteriores. Requiero el pago total erogado por este concepto en el actual Poder Legislativo.*

7.- *Solicito información sobre el número de empleados sindicalizados que fueron despedidos, y el número de empleados no sindicalizados que fueron despedidos, en el periodo citado.*

Recurso de revisión: 00654/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Poder Legislativo
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

10.- Requiero conocer cuántos nuevos empleados fueron contratados en el actual Poder Legislativo, en el periodo del 5 de septiembre de 2012 al 20 de febrero de 2015.

11.- Con base en la pregunta anterior detallar, de los nuevos empleados totales contratados, cuántos fueron ubicados en: - Secretaría de Administración - Secretaría de Asuntos Parlamentarios - Dirección de Comunicación Social - Contraloría del Poder Legislativo - Órgano Superior de Fiscalización - Estancia Infantil - Voluntariado - Cualquier otra Informar el número de empleados contratados por cada área citada arriba.

12.- Con base en la pregunta anterior detallar, del total de los nuevos empleados contratados, cuál es su nivel salarial, jerarquía y ubicación administrativa, es decir, cuáles son sus salarios base, neto y bruto. Detallar la información por cada nuevo empleado.

13.- Informar a cuánto asciende el monto total que eroga el Congreso local por concepto de estos nuevos empleados.

14.- Informar la causa para contratar a estos nuevos empleados y la evaluación realizada para su respectiva contratación.

Por lo que respecta a lo anterior tiene aplicación el siguiente marco jurídico

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Artículo 61.- Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

XX. Nombrar y remover al personal del Poder Legislativo y de sus dependencias en los términos de la Legislación respectiva;

Ley Orgánica Del Poder Legislativo

Artículo 94.- Para el ejercicio de sus funciones, la Legislatura contará con las dependencias siguientes:

I. Órgano Superior de Fiscalización;

II. Secretaría de Asuntos Parlamentarios;

Recurso de revisión: 00654/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Poder Legislativo
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

- III. Contraloría;
- IV. Secretaría de Administración y Finanzas,
- V. Dirección General de Comunicación Social;
- VI. Instituto de Estudios Legislativos.
- VII. Unidad de Información. Asimismo, podrá disponer la creación de otras que sean necesarias.

Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios

ARTÍCULO 98. Son obligaciones de las instituciones públicas:

XV. Elaborar un catálogo general de puestos y un tabulador anual de remuneraciones, tomando en consideración los objetivos de las instituciones públicas, las funciones, actividades y tareas de los servidores públicos, así como la cantidad, calidad y responsabilidad del trabajo; el tabulador deberá respetar las medidas de protección al salario establecidas en la presente ley;

ARTÍCULO 100. Los sistemas de profesionalización que establezcan las instituciones públicas deberán conformarse a partir de las siguientes bases:

I. Definición de un catálogo de puestos por institución pública o dependencia que deberá contener el perfil de cada uno de los existentes, los requisitos necesarios para desempeñarlos y el nivel salarial y escalafonario que les corresponde;

...

ARTÍCULO 92. El servidor público o la institución pública podrán rescindir en cualquier tiempo, por causa justificada, la relación laboral.

Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México

Artículo 160.- La Secretaría de Administración y Finanzas, tendrá las siguientes atribuciones:

...

II. Definir y establecer objetivos, políticas y procedimientos en materia de administración y desarrollo de personal, recursos materiales y financieros del Poder Legislativo;

Artículo 179.- El Consejo Consultivo de Valoración Salarial es un órgano auxiliar del Poder Legislativo del Estado de México, ciudadano y multidisciplinario, encargado de realizar estudios y emitir opiniones, en materia de remuneraciones de los servidores públicos.

Artículo 186.- El Consejo Consultivo de Valoración Salarial emitirá sus recomendaciones verificando que:

I. Los niveles mínimos y máximos de las remuneraciones estén apegados a los lineamientos establecidos por la Ley;

II. Los niveles mínimos y máximos de las remuneraciones para los empleos, cargos o comisiones públicas sean conforme a la actividad y responsabilidad que desempeñen;

III. Se privilegie el cumplimiento de las atribuciones de los Poderes Públicos, Organismos Auxiliares, Organismos Autónomos y Municipios;

IV. Se respeten las medidas de protección al salario estipuladas por la Ley;

V. Se determinen los niveles mínimos y máximos de las remuneraciones concordantes con el catálogo general de puestos y el tabulador anual, identificando en su caso, aquellas que no lo sean o que resulten descomunales o desproporcionadas;

VI. El catálogo general y el tabulador anual, contengan todos los conceptos de remuneraciones por cargo, empleo o comisión públicas, sin omisión alguna; y

VII. La estructura de las remuneraciones promueva y estimule el mejor desempeño y el desarrollo profesional de los servidores públicos.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, podrá solicitar información sobre remuneraciones a los Poderes Públicos, Organismos Auxiliares, Organismos Autónomos y Municipios, a través del Órgano Superior de Fiscalización

Recurso de revisión: 00654/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Poder Legislativo
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Manual General de Organización del Poder Legislativo del Estado de México

Departamento de Administración de Personal

Objetivo:

Llevar el control de los movimientos de personal del Poder Legislativo; así como realizar los procesos de reclutamiento, selección, contratación, inducción, en apego a la normativa establecida.

Funciones:

...

Elaborar el reporte de movimientos que se genera por altas, bajas, promociones, cambios de adscripción, licencias y vacaciones del personal entre otras; para su autorización y registro en el sistema de nóminas establecido.

...

Mantener actualizadas las plantillas de plazas de acuerdo a la estructura orgánica autorizada, así como integrar y depurar los expedientes del personal.

...

DEPARTAMENTO DE NÓMINAS Y CONTROL DE PAGOS.

Departamento de Nóminas y Control de Pagos Objetivo:

Efectuar el pago de la nómina de los servidores públicos del Poder Legislativo, así como la dieta de los diputados, de acuerdo a la programación establecida y conforme a la normatividad vigente. Funciones:

- Llevar a cabo el registro y control de las remuneraciones del personal de la Institución.

- Efectuar en términos de ley, las deducciones y descuentos en la nómina correspondiente.

Recurso de revisión: 00654/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Poder Legislativo
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

- Aplicar las retenciones legales al sueldo de los servidores públicos tales como:
Impuestos sobre el Producto del Trabajo, Servicio de Salud, Fondo de Pensiones, Sistema de Capitalización Individual, entre otros.

- Realizar los descuentos al sueldo del personal que por solicitud de las instituciones judiciales, comerciales o civiles correspondan, como la pensión alimenticia, créditos, préstamos hipotecarios, seguros, FONACOT, entre otros.
- Calcular y tramitar el pago de los finiquitos al personal dado de baja en términos de Ley.
- Mantener actualizada la plantilla nómina del personal adscrito a la Institución.
- Tramitar en coordinación con la Dirección de Informática la transferencia electrónica de la nómina.
- Tramitar ante la Institución Bancaria la expedición y reposición de tarjetas de débito.
- Programar y entregar oportunamente el comprobante de ingresos del servidor público.
- Remitir en tiempo y forma la solicitud de recursos presupuestales, correspondiente a la partida de sueldos, a la Dirección de Programación y Presupuesto.
- Mantener actualizado el sistema de nóminas del Poder Legislativo, de acuerdo a los requerimientos y necesidades de la Institución. - Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia

Manual de Procedimientos Departamento de Administración de Personal

Recurso de revisión: 00654/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Poder Legislativo
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	<table border="1"><tr><td>PÁGINA</td><td colspan="3">30 DE 33</td></tr><tr><td>FECHA</td><td>D</td><td>M</td><td>A</td></tr><tr><td>ELABOR.</td><td>10</td><td>10</td><td>2001</td></tr><tr><td>ACTUAL</td><td>25</td><td>02</td><td>2006</td></tr></table>	PÁGINA	30 DE 33			FECHA	D	M	A	ELABOR.	10	10	2001	ACTUAL	25	02	2006
PÁGINA	30 DE 33																	
FECHA	D	M	A															
ELABOR.	10	10	2001															
ACTUAL	25	02	2006															
AREA RESPONSABLE																		
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL																		
PROCEDIMIENTO	BAJA DE PERSONAL																	
40632-PS-06																		
ÁREA RESPONSABLE	Nº	ACTIVIDAD DESCRIPCIÓN																
Unidad Administrativa	1	Envía a la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, la solicitud de baja del Servidor Público, con la presentación de la renuncia del interesado.																
Dirección de Administración y Desarrollo de Personal	2	Recibe solicitud de baja de personal y turna al Departamento de Administración de Personal y al Departamento de Nóminas y Control de Pagos para su trámite correspondiente.																
Departamento de Nóminas y Control de Pagos	3	Recibe solicitud de baja de personal, en caso de que no exista ningún adeudo, procede a realizar el movimiento de personal por baja y envía su aplicación en la nómina correspondiente al Departamento de Nóminas y Control de Pagos.																
Departamento de Administración de Personal	4	Recibe solicitud de baja de personal, revisa que el Servidor Público no adeude a Tesorería y a la Caja de Ahorros, en caso contrario solicita al Servidor Público constancia de no adeudo.																
Departamento de Nóminas y Control de Pagos	5	Aplica la baja del personal en la quincena correspondiente. Elabora finiquito del Servidor Público, una vez autorizado por la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal.																
Departamento de Administración de Personal	6	Envía a la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal el movimiento de personal para su autorización.																
Dirección de Administración y Desarrollo de Personal	7	Revisa, anota su visto bueno y los envía a la Dirección de Programación y Presupuesto para su aplicación correspondiente.																

Recurso de revisión: 00654/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto obligado: Poder Legislativo
 Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

PÁGINA	12 DE 39		
FECHA	D	M	A
ELABOR.	10	10	2001
ACTUAL.	23	02	2006

ÁREA RESPONSABLE

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

PROCEDIMIENTO

ALTA DE PERSONAL

40032-P1-06

ÁREA RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	Nº	DESCRIPCIÓN
Dependencia	1	Solicita el personal idóneo para ocupar una plaza vacante o de nueva creación (siempre y cuando se cuente con presupuesto), de acuerdo con sus necesidades.
Dirección de Administración y Desarrollo de Personal	2	Recibe solicitud y gira instrucciones para que se realice el trámite.
Dependencia (Servidor Público)	3	Selecciona entre los candidatos al que mejor cubra las características del puesto, y lo canaliza para que entregue su documentación al Departamento de Administración de Personal.
Departamento de Administración de Personal	4	Recibe la documentación y la revisa que esté completa, llena formato "Movimiento de Personal" e integra expediente del servidor público de nuevo ingreso.
Dirección de Administración y Desarrollo de Personal	5	Firma el formato "Movimiento de Personal" y lo remite para su autorización.
Secretaría de Administración y Finanzas	6	Recibe y firma de autorizado el formato "Movimiento de Personal".

MANPRO-40032

CNDA-A2

Recurso de revisión: 00654/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Poder Legislativo
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

De la normatividad en cita se desprende que:

- Que el poder Legislativo del Estado de México, tiene la facultad para nombrar y remover a su personal.
- Que el Departamento de Administración de personal entre sus funciones la elaboración de un reporte de movimientos que se genera por altas y bajas.
- Para el buen funcionamiento la legislatura tendrá a su cargo diversas dependencias y podrá en caso de ser necesario crear nuevas.
- Que la administración del personal estará a cargo de la Secretaría de Administración y Finanzas.
- Que el encargado de mantener actualizadas las plazas será el Departamento de Administración de Personal.

1 y 10). Derivado de la naturaleza y la estrecha relación que guardan los puntos referidos es que se han tomado en su conjunto para su análisis

Solicitud de Información	Respuesta/Informe Justificado	Cumplimiento
1. Solicito información sobre el número total de empleados o trabajadores del Poder Legislativo, que fueron despedidos en el periodo del 5 de septiembre de 2012 al 20 de febrero de 2015.	Respuesta 204	✓
10. Requiero conocer cuántos nuevos empleados fueron contratados en el actual Poder Legislativo, en el periodo del 5 de septiembre de 2012 al 20 de febrero de 2015.	Respuesta 82	✓

Recurso de revisión: 00654/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Poder Legislativo
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

De los requerimientos en mención se desprende que el ahora RECURRENTE solicita textualmente el total de empleados despedidos mismos que causaron baja así como el número de empleados contratados, es decir, los que causaron alta, de la respuesta que envió el SUJETO OBLIGADO, no se establece motivo por el cual la respuesta emitida sea incompleta ya que como se expresa textualmente el RECURRENTE “*solicito el número total de empleados despedido, contratados*”, por lo que la respuesta enviada satisface enteramente los requerimientos en mención.

Por lo que se determinan como infundados los agravios expuestos por el RECURRENTE para los numerales 1 y 10.

En lo que hace a los puntos 2 y 11 de los requerimientos solicitados se tiene que

Solicitud de Información	Respuesta/ informe justificado	Comprobación												
		Si/No												
2. Del número total de empleados despedidos en el periodo citado, cuántos laboran en las siguientes áreas: - Secretaría de Administración - Secretaría de Asuntos Parlamentarios - Dirección de Comunicación Social - Contraloría del Poder Legislativo - Órgano Superior de Fiscalización - Estancia Infantil - Voluntariado - Cualquier otra Para efectos de la pregunta indicar cuántos empleados fueron citados por cada una de las áreas antes mencionadas.	<table border="1"> <tr> <td>Secretaría de Asuntos Parlamentarios</td> <td>84</td> </tr> <tr> <td>Órgano Superior de Fiscalización</td> <td>56</td> </tr> <tr> <td>Secretaría de Administración y Finanzas</td> <td>32</td> </tr> <tr> <td>Dirección General de Comunicación Social</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>Contraloría del Poder Legislativo</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Instituto de Estudios Legislativos</td> <td>19</td> </tr> </table>	Secretaría de Asuntos Parlamentarios	84	Órgano Superior de Fiscalización	56	Secretaría de Administración y Finanzas	32	Dirección General de Comunicación Social	8	Contraloría del Poder Legislativo	5	Instituto de Estudios Legislativos	19	✓
Secretaría de Asuntos Parlamentarios	84													
Órgano Superior de Fiscalización	56													
Secretaría de Administración y Finanzas	32													
Dirección General de Comunicación Social	8													
Contraloría del Poder Legislativo	5													
Instituto de Estudios Legislativos	19													

Solicitud de información	Respuesta/Informe Justificado	Comprobación N.C.														
11. Con base en la pregunta anterior detallar, de los nuevos empleados totales contratados, cuántos fueron ubicados en: Secretaría de Administración Secretaría de Asuntos Parlamentarios Estancia infantil Cualquier otra informar el número de empleados contratados por cada área citada arriba.	<p>11.</p> <table border="1"><tbody><tr><td>Secretaría de Administración y Finanzas</td><td>16</td></tr><tr><td>Secretaría de Asuntos Parlamentarios</td><td>20</td></tr><tr><td>Dirección de Comunicación Social</td><td>7</td></tr><tr><td>Contraloría del Poder Legislativo</td><td>14</td></tr><tr><td>Órgano Superior de Fiscalización</td><td>21</td></tr><tr><td>Estancia infantil</td><td>3</td></tr><tr><td>Unidad de Información</td><td>1</td></tr></tbody></table>	Secretaría de Administración y Finanzas	16	Secretaría de Asuntos Parlamentarios	20	Dirección de Comunicación Social	7	Contraloría del Poder Legislativo	14	Órgano Superior de Fiscalización	21	Estancia infantil	3	Unidad de Información	1	✓
Secretaría de Administración y Finanzas	16															
Secretaría de Asuntos Parlamentarios	20															
Dirección de Comunicación Social	7															
Contraloría del Poder Legislativo	14															
Órgano Superior de Fiscalización	21															
Estancia infantil	3															
Unidad de Información	1															

Es de considerar que al dar respuesta a la solicitud, el SUJETO OBLIGADO generó un cuadro de dos (2) integrando en el primero de ellos la dependencia del poder legislativo y en el segundo el número total de servidores públicos que causaron baja de dicha dependencia

Recurso de revisión: 00654/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto obligado: Poder Legislativo
 Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Por lo tanto y del cotejo realizado, se determina que efectivamente el SUJETO OBLIGADO cumplió a cabalidad con cada detalle de los requerimientos solicitados.

Para los incisos 3, 5, 6, 12,13 de la solicitud de origen, se tiene que:

Solicitud de información	Respuesta/informe justificado	Cumplimiento																																																						
3. Proporcionar información sobre el nivel salarial y jerárquico del total de empleados despedidos, indicando por cada empleado despedido su nivel salarial y ubicación administrativa que tenía en el Poder Legislativo	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th><th>Nivel</th><th>Área</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>SANCHEZ RODRIGUEZ JORGE ALBERTO</td><td>04</td><td>DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL</td></tr> <tr><td>GONZALEZ OLIVARES ORLANDO ARTURO</td><td>12</td><td>ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN</td></tr> <tr><td>CAMACHO REYES JOSE IGNACIO</td><td>05</td><td>SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</td></tr> <tr><td>CUENCA SALAZAR LUIS</td><td>14</td><td>SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</td></tr> <tr><td>VALENZUELA FIGUEROA LIZETTE</td><td>09</td><td>SECRETARIA DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS</td></tr> <tr><td>MURILLO FERNANDEZ LUIS JULIAN</td><td>26</td><td>DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL</td></tr> <tr><td>DE LA CRUZ DOMINGUEZ IVAN</td><td>14</td><td>ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN</td></tr> <tr><td>GARDUÑO MIRANDA MARIA ISABEL</td><td>06</td><td>INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS</td></tr> <tr><td>MARTINEZ ELIAS EUSEBIO</td><td>13</td><td>SECRETARIA DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS</td></tr> <tr><td>SALDANA GAYTAN JOSE EFRAIN</td><td>01</td><td>SECRETARIA DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS</td></tr> <tr><td>PACHECO BASTIDA ENRIQUE</td><td>18</td><td>ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN</td></tr> <tr><td>COSIO FARFAN DAVID</td><td>05</td><td>INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS</td></tr> <tr><td>VARGAS ROBLES OLIVER</td><td>05</td><td>INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS</td></tr> <tr><td>BELLO FERNANDEZ JOSE ALFREDO</td><td>13</td><td>SECRETARIA DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS</td></tr> <tr><td>CASTAÑEDA HERNANDEZ ROSA NANCY</td><td>08</td><td>SECRETARIA DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS</td></tr> <tr><td>GONZALEZ NEGRETE GLORIA PATRICIA</td><td>26</td><td>INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS</td></tr> <tr><td>SANTANA RIVERA JOEL</td><td>09</td><td>SECRETARIA DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS</td></tr> </tbody> </table>	Nombre	Nivel	Área	SANCHEZ RODRIGUEZ JORGE ALBERTO	04	DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL	GONZALEZ OLIVARES ORLANDO ARTURO	12	ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN	CAMACHO REYES JOSE IGNACIO	05	SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CUENCA SALAZAR LUIS	14	SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	VALENZUELA FIGUEROA LIZETTE	09	SECRETARIA DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS	MURILLO FERNANDEZ LUIS JULIAN	26	DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL	DE LA CRUZ DOMINGUEZ IVAN	14	ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN	GARDUÑO MIRANDA MARIA ISABEL	06	INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS	MARTINEZ ELIAS EUSEBIO	13	SECRETARIA DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS	SALDANA GAYTAN JOSE EFRAIN	01	SECRETARIA DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS	PACHECO BASTIDA ENRIQUE	18	ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN	COSIO FARFAN DAVID	05	INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS	VARGAS ROBLES OLIVER	05	INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS	BELLO FERNANDEZ JOSE ALFREDO	13	SECRETARIA DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS	CASTAÑEDA HERNANDEZ ROSA NANCY	08	SECRETARIA DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS	GONZALEZ NEGRETE GLORIA PATRICIA	26	INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS	SANTANA RIVERA JOEL	09	SECRETARIA DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS	✓
Nombre	Nivel	Área																																																						
SANCHEZ RODRIGUEZ JORGE ALBERTO	04	DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL																																																						
GONZALEZ OLIVARES ORLANDO ARTURO	12	ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN																																																						
CAMACHO REYES JOSE IGNACIO	05	SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS																																																						
CUENCA SALAZAR LUIS	14	SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS																																																						
VALENZUELA FIGUEROA LIZETTE	09	SECRETARIA DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS																																																						
MURILLO FERNANDEZ LUIS JULIAN	26	DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL																																																						
DE LA CRUZ DOMINGUEZ IVAN	14	ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN																																																						
GARDUÑO MIRANDA MARIA ISABEL	06	INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS																																																						
MARTINEZ ELIAS EUSEBIO	13	SECRETARIA DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS																																																						
SALDANA GAYTAN JOSE EFRAIN	01	SECRETARIA DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS																																																						
PACHECO BASTIDA ENRIQUE	18	ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN																																																						
COSIO FARFAN DAVID	05	INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS																																																						
VARGAS ROBLES OLIVER	05	INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS																																																						
BELLO FERNANDEZ JOSE ALFREDO	13	SECRETARIA DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS																																																						
CASTAÑEDA HERNANDEZ ROSA NANCY	08	SECRETARIA DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS																																																						
GONZALEZ NEGRETE GLORIA PATRICIA	26	INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS																																																						
SANTANA RIVERA JOEL	09	SECRETARIA DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS																																																						

Solicitud de información	Respuesta/informe justificado	Cumplimiento																																						
5. Producto de los despidos, informar cuánto fue el ahorro generado en el Poder Legislativo.	<p>5.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th><th>Sueldo</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>ALCINO HUERTA JULIO CESAR</td><td>\$8,030.00</td></tr> <tr><td>BELLO FERNANDEZ JOSE ALFREDO</td><td>\$12,304.90</td></tr> <tr><td>ABASCAL CANAS DIANA</td><td>\$10,914.30</td></tr> <tr><td>TORRES BALLINAS VERONICA ALEJANDRA</td><td>\$4,663.80</td></tr> <tr><td>LARA VAZQUEZ SISI MARTHA</td><td>\$7,949.20</td></tr> <tr><td>ALVAREZ ALVARADO ALONSO</td><td>\$20,704.70</td></tr> <tr><td>CARRILLO MARTINEZ JOSE ANTONIO EMILIANO</td><td>\$12,252.20</td></tr> <tr><td>GARCIA ESPINOSA ANA LAURA</td><td>\$7,913.10</td></tr> <tr><td>COSIO FARFAN DAVID</td><td>\$6,792.20</td></tr> <tr><td>ROMERO HERNANDEZ MARIA DE LA LUZ</td><td>\$11,157.50</td></tr> <tr><td>SANTANA RIVERA JOEL</td><td>\$7,913.10</td></tr> <tr><td>PEREZ PERA DIANA CINTHIA</td><td>\$6,325.00</td></tr> <tr><td>LOZA MERCADO FLORO</td><td>\$4,999.00</td></tr> <tr><td>GONZALEZ HERNANDEZ GUADALUPE VIRGINIANA</td><td>\$7,152.30</td></tr> <tr><td>RIVAS ARZALUZ BLANDINA MONICA</td><td>\$23,025.60</td></tr> <tr><td>LOPEZ SENITEZ BERTHA</td><td>\$8,255.60</td></tr> <tr><td>DOMINGUEZ VICTORIA JOSE LUIS</td><td>\$7,210.20</td></tr> <tr><td>ANTUNEZ LOPEZ JOHANN MICHAEL</td><td>\$10,341.10</td></tr> </tbody> </table>	Nombre	Sueldo	ALCINO HUERTA JULIO CESAR	\$8,030.00	BELLO FERNANDEZ JOSE ALFREDO	\$12,304.90	ABASCAL CANAS DIANA	\$10,914.30	TORRES BALLINAS VERONICA ALEJANDRA	\$4,663.80	LARA VAZQUEZ SISI MARTHA	\$7,949.20	ALVAREZ ALVARADO ALONSO	\$20,704.70	CARRILLO MARTINEZ JOSE ANTONIO EMILIANO	\$12,252.20	GARCIA ESPINOSA ANA LAURA	\$7,913.10	COSIO FARFAN DAVID	\$6,792.20	ROMERO HERNANDEZ MARIA DE LA LUZ	\$11,157.50	SANTANA RIVERA JOEL	\$7,913.10	PEREZ PERA DIANA CINTHIA	\$6,325.00	LOZA MERCADO FLORO	\$4,999.00	GONZALEZ HERNANDEZ GUADALUPE VIRGINIANA	\$7,152.30	RIVAS ARZALUZ BLANDINA MONICA	\$23,025.60	LOPEZ SENITEZ BERTHA	\$8,255.60	DOMINGUEZ VICTORIA JOSE LUIS	\$7,210.20	ANTUNEZ LOPEZ JOHANN MICHAEL	\$10,341.10	✓
Nombre	Sueldo																																							
ALCINO HUERTA JULIO CESAR	\$8,030.00																																							
BELLO FERNANDEZ JOSE ALFREDO	\$12,304.90																																							
ABASCAL CANAS DIANA	\$10,914.30																																							
TORRES BALLINAS VERONICA ALEJANDRA	\$4,663.80																																							
LARA VAZQUEZ SISI MARTHA	\$7,949.20																																							
ALVAREZ ALVARADO ALONSO	\$20,704.70																																							
CARRILLO MARTINEZ JOSE ANTONIO EMILIANO	\$12,252.20																																							
GARCIA ESPINOSA ANA LAURA	\$7,913.10																																							
COSIO FARFAN DAVID	\$6,792.20																																							
ROMERO HERNANDEZ MARIA DE LA LUZ	\$11,157.50																																							
SANTANA RIVERA JOEL	\$7,913.10																																							
PEREZ PERA DIANA CINTHIA	\$6,325.00																																							
LOZA MERCADO FLORO	\$4,999.00																																							
GONZALEZ HERNANDEZ GUADALUPE VIRGINIANA	\$7,152.30																																							
RIVAS ARZALUZ BLANDINA MONICA	\$23,025.60																																							
LOPEZ SENITEZ BERTHA	\$8,255.60																																							
DOMINGUEZ VICTORIA JOSE LUIS	\$7,210.20																																							
ANTUNEZ LOPEZ JOHANN MICHAEL	\$10,341.10																																							

Recurso de revisión: 00654/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Poder Legislativo
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Solicitud de información	Respuesta/Informe Justificado	Comentario																																										
6. Requiero información sobre el monto total al cual ascendieron las liquidaciones, bonificaciones, finiquitos o cualquier otro pago similar que se les entregó a cada uno de los empleados que fueron despedidos en el periodo señalado en las preguntas anteriores. Requiero el pago total erogado por este concepto en el actual Poder Legislativo	<p>6.</p> <table border="1"><thead><tr><th>Nombre</th><th>Importe</th></tr></thead><tbody><tr><td>DE LA CRUZ DOMINGUEZ IVAN</td><td>\$13,087.00</td></tr><tr><td>MARTINEZ ELIAS EUSEBIO</td><td>\$24,680.00</td></tr><tr><td>CARDOSO BRITO XICOTENCATL</td><td>\$32,514.00</td></tr><tr><td>MARTINEZ RIVAS CARLOS JOAQUIN</td><td>\$3,655.00</td></tr><tr><td>RODRIGUEZ VALDES MARTHA MARIA DE LOS ANGELES</td><td>\$1,672.00</td></tr><tr><td>NERI GARDUNO MARICELA</td><td>\$7,366.00</td></tr><tr><td>DELGADO SANCHEZ JOSE ANTONIO</td><td>\$9,996.00</td></tr><tr><td>CARMONA RODRIGUEZ MARIA TERESA DE JESUS</td><td>\$8,385.00</td></tr><tr><td>ALBORRAN MANJARREZ SERGIO</td><td>\$3,046.00</td></tr><tr><td>RICO FLORES NORMAN</td><td>\$1,193.00</td></tr><tr><td>MAXIMILIANO HUITRON MAYRA</td><td>\$22,206.00</td></tr><tr><td>PULIDO ARIAS NANCY IVON</td><td>\$23,104.00</td></tr><tr><td>MARTINEZ BELO AIDA</td><td>\$22,924.00</td></tr><tr><td>PSCHECO DASTIDA ENRIQUE</td><td>\$6,523.00</td></tr><tr><td>RAMIREZ SANCHEZ MARIA GUADALUPE</td><td>\$21,994.00</td></tr><tr><td>SANTIN MACEY IRIS LILIANA</td><td>\$9,075.00</td></tr><tr><td>GAMBOA SEVERIANO ANGEL</td><td>\$2,459.00</td></tr><tr><td>MENDEZ PAVON MIGUEL ANGEL</td><td>\$3,154.00</td></tr><tr><td>GARCIA VILLAGOMES JOSEPH CRISTOPHER</td><td>\$10,469.00</td></tr><tr><td>PEREZ PENA DIANA CINTHIA</td><td>\$11,317.00</td></tr></tbody></table>	Nombre	Importe	DE LA CRUZ DOMINGUEZ IVAN	\$13,087.00	MARTINEZ ELIAS EUSEBIO	\$24,680.00	CARDOSO BRITO XICOTENCATL	\$32,514.00	MARTINEZ RIVAS CARLOS JOAQUIN	\$3,655.00	RODRIGUEZ VALDES MARTHA MARIA DE LOS ANGELES	\$1,672.00	NERI GARDUNO MARICELA	\$7,366.00	DELGADO SANCHEZ JOSE ANTONIO	\$9,996.00	CARMONA RODRIGUEZ MARIA TERESA DE JESUS	\$8,385.00	ALBORRAN MANJARREZ SERGIO	\$3,046.00	RICO FLORES NORMAN	\$1,193.00	MAXIMILIANO HUITRON MAYRA	\$22,206.00	PULIDO ARIAS NANCY IVON	\$23,104.00	MARTINEZ BELO AIDA	\$22,924.00	PSCHECO DASTIDA ENRIQUE	\$6,523.00	RAMIREZ SANCHEZ MARIA GUADALUPE	\$21,994.00	SANTIN MACEY IRIS LILIANA	\$9,075.00	GAMBOA SEVERIANO ANGEL	\$2,459.00	MENDEZ PAVON MIGUEL ANGEL	\$3,154.00	GARCIA VILLAGOMES JOSEPH CRISTOPHER	\$10,469.00	PEREZ PENA DIANA CINTHIA	\$11,317.00	✓
Nombre	Importe																																											
DE LA CRUZ DOMINGUEZ IVAN	\$13,087.00																																											
MARTINEZ ELIAS EUSEBIO	\$24,680.00																																											
CARDOSO BRITO XICOTENCATL	\$32,514.00																																											
MARTINEZ RIVAS CARLOS JOAQUIN	\$3,655.00																																											
RODRIGUEZ VALDES MARTHA MARIA DE LOS ANGELES	\$1,672.00																																											
NERI GARDUNO MARICELA	\$7,366.00																																											
DELGADO SANCHEZ JOSE ANTONIO	\$9,996.00																																											
CARMONA RODRIGUEZ MARIA TERESA DE JESUS	\$8,385.00																																											
ALBORRAN MANJARREZ SERGIO	\$3,046.00																																											
RICO FLORES NORMAN	\$1,193.00																																											
MAXIMILIANO HUITRON MAYRA	\$22,206.00																																											
PULIDO ARIAS NANCY IVON	\$23,104.00																																											
MARTINEZ BELO AIDA	\$22,924.00																																											
PSCHECO DASTIDA ENRIQUE	\$6,523.00																																											
RAMIREZ SANCHEZ MARIA GUADALUPE	\$21,994.00																																											
SANTIN MACEY IRIS LILIANA	\$9,075.00																																											
GAMBOA SEVERIANO ANGEL	\$2,459.00																																											
MENDEZ PAVON MIGUEL ANGEL	\$3,154.00																																											
GARCIA VILLAGOMES JOSEPH CRISTOPHER	\$10,469.00																																											
PEREZ PENA DIANA CINTHIA	\$11,317.00																																											

Recurso de revisión: 00654/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto obligado: Poder Legislativo
 Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Solicitud de información	Respuesta/Informe justificado	Cumpl.																																																																		
		SI/NO																																																																		
<p>12. Con base en la pregunta anterior detallar, del total de los nuevos empleados contratados, cuál es su nivel salarial, jerarquía y ubicación administrativa, es decir, cuáles son sus salarios base, neto y bruto. Detallar la información por cada nuevo empleado.</p> <p>13.- Informar a cuánto asciende el monto total que eroga el Congreso local por concepto de estos nuevos empleados.</p>	<p>12-13. El listado siguiente muestra al personal operativo. En cuanto a la información de mandos medios y superiores, se puede consultar en la dirección electrónica http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/cabildos/directorio.web</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th><th>Área</th><th>Nivel</th><th>Sueldo Base</th><th>Sueldo Bruto</th><th>Sueldo Neto</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>GARCIA MORALES MARICRUZ UZETH</td><td>SECRETARIA DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS</td><td>07</td><td>\$5,383.60</td><td>\$7,825.50</td><td>\$6,323.82</td></tr> <tr> <td>RIVERA GALLEGOS NANCY YAHIRIA</td><td>SECRETARIA DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS</td><td>06</td><td>\$5,186.00</td><td>\$8,513.60</td><td>\$6,708.82</td></tr> <tr> <td>DE LA ROSA MATIAS CRICELDA</td><td>ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION</td><td>11</td><td>\$6,356.60</td><td>\$9,139.60</td><td>\$7,218.38</td></tr> <tr> <td>CARBAJAL GOMEZ MIGUEL ANGEL</td><td>SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS</td><td>13</td><td>\$6,976.50</td><td>\$12,304.90</td><td>\$9,466.00</td></tr> <tr> <td>REBULLO ENRIQUEZ NANCY MERCEYA</td><td>CONTRALORIA</td><td>05</td><td>\$5,004.50</td><td>\$8,174.20</td><td>\$6,664.88</td></tr> <tr> <td>GONZALEZ REYES ARELY</td><td>SECRETARIA DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS</td><td>26</td><td>\$20,436.00</td><td>\$29,019.70</td><td>\$29,019.70</td></tr> <tr> <td>GONZALEZ HUERTA VICTOR</td><td>ESTANCIA INFANTIL DEL PODER LEGISLATIVO</td><td>25</td><td>\$20,435.00</td><td>\$29,019.70</td><td>\$29,019.70</td></tr> <tr> <td>HERNANDEZ DE LA CRUZ IMELDA MARGARITA</td><td>ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION</td><td>11</td><td>\$6,356.60</td><td>\$9,239.60</td><td>\$7,219.38</td></tr> <tr> <td>YUZ ESTEVEZ CLAUDIA LIZETH</td><td>CONTRALORIA</td><td>13</td><td>\$6,576.60</td><td>\$12,304.90</td><td>\$9,293.74</td></tr> <tr> <td>LUGO RODRIGUEZ GIOVANA VIRGINIANA</td><td>CONTRALORIA</td><td>12</td><td>\$6,356.60</td><td>\$9,239.60</td><td>\$7,347.74</td></tr> </tbody> </table>	Nombre	Área	Nivel	Sueldo Base	Sueldo Bruto	Sueldo Neto	GARCIA MORALES MARICRUZ UZETH	SECRETARIA DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS	07	\$5,383.60	\$7,825.50	\$6,323.82	RIVERA GALLEGOS NANCY YAHIRIA	SECRETARIA DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS	06	\$5,186.00	\$8,513.60	\$6,708.82	DE LA ROSA MATIAS CRICELDA	ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION	11	\$6,356.60	\$9,139.60	\$7,218.38	CARBAJAL GOMEZ MIGUEL ANGEL	SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	13	\$6,976.50	\$12,304.90	\$9,466.00	REBULLO ENRIQUEZ NANCY MERCEYA	CONTRALORIA	05	\$5,004.50	\$8,174.20	\$6,664.88	GONZALEZ REYES ARELY	SECRETARIA DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS	26	\$20,436.00	\$29,019.70	\$29,019.70	GONZALEZ HUERTA VICTOR	ESTANCIA INFANTIL DEL PODER LEGISLATIVO	25	\$20,435.00	\$29,019.70	\$29,019.70	HERNANDEZ DE LA CRUZ IMELDA MARGARITA	ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION	11	\$6,356.60	\$9,239.60	\$7,219.38	YUZ ESTEVEZ CLAUDIA LIZETH	CONTRALORIA	13	\$6,576.60	\$12,304.90	\$9,293.74	LUGO RODRIGUEZ GIOVANA VIRGINIANA	CONTRALORIA	12	\$6,356.60	\$9,239.60	\$7,347.74	✓
Nombre	Área	Nivel	Sueldo Base	Sueldo Bruto	Sueldo Neto																																																															
GARCIA MORALES MARICRUZ UZETH	SECRETARIA DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS	07	\$5,383.60	\$7,825.50	\$6,323.82																																																															
RIVERA GALLEGOS NANCY YAHIRIA	SECRETARIA DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS	06	\$5,186.00	\$8,513.60	\$6,708.82																																																															
DE LA ROSA MATIAS CRICELDA	ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION	11	\$6,356.60	\$9,139.60	\$7,218.38																																																															
CARBAJAL GOMEZ MIGUEL ANGEL	SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	13	\$6,976.50	\$12,304.90	\$9,466.00																																																															
REBULLO ENRIQUEZ NANCY MERCEYA	CONTRALORIA	05	\$5,004.50	\$8,174.20	\$6,664.88																																																															
GONZALEZ REYES ARELY	SECRETARIA DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS	26	\$20,436.00	\$29,019.70	\$29,019.70																																																															
GONZALEZ HUERTA VICTOR	ESTANCIA INFANTIL DEL PODER LEGISLATIVO	25	\$20,435.00	\$29,019.70	\$29,019.70																																																															
HERNANDEZ DE LA CRUZ IMELDA MARGARITA	ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION	11	\$6,356.60	\$9,239.60	\$7,219.38																																																															
YUZ ESTEVEZ CLAUDIA LIZETH	CONTRALORIA	13	\$6,576.60	\$12,304.90	\$9,293.74																																																															
LUGO RODRIGUEZ GIOVANA VIRGINIANA	CONTRALORIA	12	\$6,356.60	\$9,239.60	\$7,347.74																																																															

Es de considerar que al dar respuesta a la solicitud, el SUJETO OBLIGADO generó cuadros para dar respuesta a los incisos: 3, 5, 6, 12,13:

En el inciso 3) genero un cuadro integrando por el nombre, nivel, área, mismos campos solicitados en el requerimiento en mención, es de señalar que la tabla está integrada por un total de 204 registros, mismos que hacen mención de los 204 funcionarios públicos despedidos, mismos con lo que se pronunció en un principio el SUJETO OBLIGADO.

Recurso de revisión: 00654/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Poder Legislativo
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

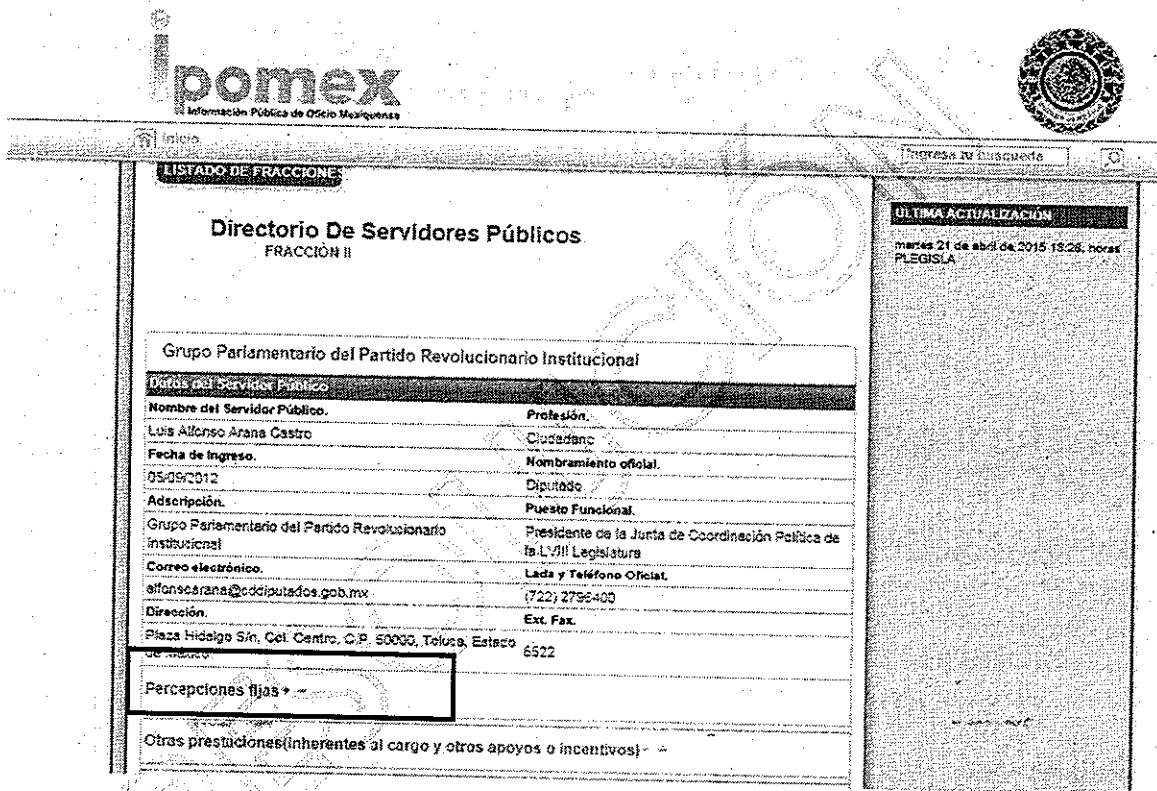
Para el inciso 5) se genera un cuadro integrado por dos (2) columnas y 204 registros, las columnas enunciadas de la siguiente manera: nombre y sueldo. Correspondiente a la información solicitada por el recurrente y los 204 registros correspondientes a los 204 funcionarios públicos despedidos, si bien el SUJETO OBLIGADO no se pronuncia sobre el gran total del ahorro que se generó por concepto de los despidos, es de señalar que dicho datos se obtiene de la suma de cada total individual erogado.

Para el inciso 6) se genera un cuadro integrado por dos (2) columnas y 204 registros, las columnas enunciadas de la siguiente manera: nombre e importe. Correspondiente a la información solicitada por el RECURRENTE, como es el monto total por concepto de liquidaciones, es de señalar que el RECURRENTE solicita el pago total por todos estos conceptos, si bien el SUJETO OBLIGADO no se pronuncia, es de señalar que dicho datos se obtiene de la suma de todos los importe de la tabla que envió como respuesta.

Por lo que hace a los inciso 12 y 13), se genera un cuadro integrado por seis (6) columnas y 47 registros, las columnas enumerados de la siguiente manera: nombre, área, nivel, Sueldo base, sueldo bruto, sueldo neto y la suma de este da el total solicitado en el inciso 13, es de señalar que el SUJETO OBLIGADO en el inciso 10) indica que se contrataron 82 nuevos empleados por lo que para dar contestación a los registros faltantes se remite al ahora RECURRENTE a la siguiente dirección:, ya que el mismo SUJETO OBLIGADO menciona que la tabla enviada para dar contestación al inciso 12) corresponde solamente al personal operativo, por lo que

respetá al personal de mandos medio y superiores deberá ser consultada en el portal que envía.

Al hacer la diligencia correspondiente esta ponencia se percata que efectivamente en dicha página se encuentran los listados del personal de de mandos medios y superiores, complemento de lo solicitado.



The screenshot shows a detailed profile of Luis Alfonso Arana Castro. The profile includes:

- Nombre del Servidor Público:** Luis Alfonso Arana Castro
- Fecha de Ingreso:** 05/09/2012
- Adscripción:** Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional
- Correo electrónico:** alfonsoarana@cdiputados.gob.mx
- Dirección:** plaza Hidalgo S/n, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México
- Percepciones fijas:** [Redacted]
- Otras prestaciones (inherentes al cargo y otros apoyos o incentivos):** [Redacted]
- Profesión:** Ciudadano
- Nombramiento oficial:** Diputado
- Puesto Funcional:** Presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXXXI Legislatura
- Lado y Teléfono Oficial:** (722) 2799400
- Ext. Fax:** [Redacted]

On the right side of the profile, there is a circular emblem and the text "ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: martes 21 de abril de 2015 18:26 horas PLEGISLA".

De los cuadros generados para dar respuesta a los incisos en mención en relación a la solicitud inicial es correcto en estricta aplicación del artículo 41 de la Ley de la materia que señala

"Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos."

No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

Recurso de revisión: 00654/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Poder Legislativo
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Ello en virtud que derivado de esta disposición, los sujetos obligados sólo proporcionarán la información que obra en sus archivos, lo que a contrario sensu significa que no están obligados a proporcionar lo que no obre en los archivos.

Por lo que se considera el SUJETO OBLIGADO envió la información necesaria para dar por satisfechos dichos requerimientos.

4. De las constancias se desprende que el recurrente se agravia manifestando que la información proporcionada por el SUJETO OBLIGADO, está incompleta por lo que se procederá a realizar el cotejo de la información enviada como respuesta, con lo solicitado.

Solicitud de Información	Respuesta/Informe Justificado	Comprobación
4. Del total de empleados despedidos, en cada uno de los casos, señalar la causa o motivo por el cual fueron despedidos.	4. Reducción de nómina.	✓

Para este inciso se solicita el motivo por el que fueron despedidos dichos funcionarios, ante dicho requerimiento el SUJETO OBLIGADO menciona que todos los servidores públicos fueron separados de su cargo por "reducción de nómina", de acuerdo al artículo 92 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios

ARTÍCULO 92. *El servidor público o la institución pública podrán rescindir en cualquier tiempo, por causa justificada, la relación laboral.*

Del precepto citado se concluye que el SUJETO OBLIGADO envió la causa justificada por la que fueron separados de su cargo dichos servidores públicos, por lo que no se hace notar en este inciso respuesta incompleta, de igual manera que los incisos anteriores, se actualiza el artículo 41 de la ley en la materia.

7. para el inciso señalado, se tiene que de los expedientes que integran el presente medio de impugnación se obtiene lo siguiente:

Solicitud de información	Respuesta/Informe Justificado	Comprobación / No
7.- Solicito información sobre el número de empleados sindicalizados que fueron despedidos, y el número de empleados no sindicalizados que fueron despedidos, en el periodo citado.	7. Número de empleados sindicalizados: 1, de las demás personas se encuentra en proceso demanda laboral respectiva. Número de empleados no sindicalizados: 203	✓

- El RECURRENTE solicita el número de empleados sindicalizados que fueron despedidos, así como del número de empleados no sindicalizados
- El SUJETO OBLIGADO envía la respuesta, separando los sindicalizados y los no sindicalizados.

Recurso de revisión: 00654/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Poder Legislativo
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

- El RECURRENTE se inconforma ante dicha respuesta mencionando, dicha respuesta es incompleta.

De la respuesta se observa que el SUJETO OBLIGADO cumplió a cabalidad con lo solicitado, ya que se requieren textualmente los totales, mismo que le son proporcionados y que en su conjunto forman el mismo total del inciso 1, es decir, 204 registros de personal que causo baja en el periodo señalado.

Para el inciso 14), tenemos que:

Solicitud de información	Respuesta/informe justificado	Comprobación S/N
14. Informar la causa para contratar a estos nuevos empleados y la evaluación realizada para su respectiva contratación.	14. Se trata de personas de confianza que participan en los procesos administrativos y parlamentarios, al desarrollar funciones que implican la confidencialidad en el uso y utilización de la información.	✓

- El RECURRENTE solicita causa para contratar a los nuevos empleados así como la evaluación realizada.
- El SUJETO OBLIGADO en su respuesta menciona que son personal de confianza, mismos que desarrollan funciones que implican confidencialidad
- El RECURRENTE se inconforma ante dicha respuesta mencionando, dicha respuesta es incompleta.

Recurso de revisión: 00654/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Poder Legislativo
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

De los argumentos vertidos es que se procederá al análisis de la respuesta emitida por el SUEJO OBLIGADO a fin de determinar si la misma satisface cabalmente los requerimientos del peticionario, tenemos que:

Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios

Artículo 6. Los servidores públicos se clasifican en generales y de confianza, los cuales, de acuerdo con la duración de sus relaciones de trabajo pueden ser: por tiempo u obra determinados o por tiempo indeterminado.

ARTÍCULO 8. Se entiende por servidores públicos de confianza:

- I. Aquéllos cuyo nombramiento o ejercicio del cargo requiera de la intervención directa del titular de la institución pública, del órgano de gobierno o de los Organismos Autónomos Constitucionales; siendo atribución de éstos su nombramiento o remoción en cualquier momento;
- II. Aquéllos que tengan esa calidad en razón de la naturaleza de las funciones que desempeñen y no de la designación que se dé al puesto.

De la definición se demuestra lo que en su respuesta expreso el SUJETO OBLIGADO, es decir, al ser personal de confianza tanto su nombramiento como su remoción estarán a cargo del titular de la institución.

Al inconformarse, el RECURRENTE refiere que la información es incompleta. De tal manera que la inconformidad del RECURRENTE es infundada, ello desde la óptica de que el SUJETO OBLIGADO entregó la información solicitada y de que en ningún momento negó una información bajo el argumento que indica el RECURRENTE.

Recurso de revisión: 00654/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto obligado: Poder Legislativo
 Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

c) Análisis de la clasificación de la información como reservada respecto a los requerimientos con el numeral 8 y 9.

Es de señalar respecto a los requerimiento 8 y 9 se tiene el siguiente diagrama donde se muestra lo que el RECURRENTE solicitó, lo que se le envió como respuesta, sin dejar de lado el motivo por el cual el RECURRENTE se inconforma es la clasificación que realizo el SUJETO OBLIGADO a los requerimientos en comento.

Solicitud de información	Respuesta/Informe Justificado	Cumplimiento o no cumplimiento
8. Requiero información sobre el número total de juicios, demandas o procedimientos similares que enfrenta el Poder Legislativo, y que fueron presentados por empleados despedidos, y quienes demandaron al Poder Legislativo por tales despídos. Indica por cada juicio el número de expediente y la instancia donde se tramitan.	<p>Respuesta</p> <p>Se remite acta del Comité de Información del Poder Legislativo de fecha 19 de marzo de 2015, a través de la cual se clasifica la información solicitada, como reservada.</p> <p>Informe de Justificación</p> <p>Confirma la respuesta emitida por el Servidor Público Habilitado</p>	✓ De acuerdo a la respuesta e Informe Justificado del SUJETO OBLIGADO, señala que la información solicitada tiene el carácter de información reservada por contener información de juicios que no han causado estado.
9. Proporcionar copia del documento donde conste cuánto ha gastado el Poder Legislativo para enfrentar dichos juicios, y el nombre del despacho o despachos jurídicos contratados, así como el monto pagado, y la factura correspondiente.		En la respuesta EL SUJETO OBLIGADO hace llegar el Acta de Comité de Información debidamente fundada y motivada, así con las firmas correspondientes, que avale la clasificación aludida.

De los requerimientos señalados se observan los siguientes aspectos a considerar, relacionados con la naturaleza de la información:

- Información vinculada directamente con los juicios que enfrenta actualmente el poder legislativo, y que efectivamente la publicidad de dicha información podría atraer o causar algún daño o alteración en el proceso.
- Información relacionada con datos estadísticos, es decir, el RECURRENTE al pedir el total no implicaría la vinculación directa sobre los juicios.

Para el primero de ellos tenemos que el RECURRENTE solicita Información vinculada directamente con los juicios que enfrenta actualmente el poder legislativo, tal como se cita.

"Requiero información sobre el número total de juicios, demandas o procedimientos similares que enfrenta el Poder Legislativo, y que fueron presentados por empleados despedidos, y quienes demandaron al Poder Legislativo por tales despidos. Indica por cada juicio el número de expediente y la instancia donde se tramitan."

Proporcionar copia del documento donde conste cuánto ha gastado el Poder Legislativo para enfrentar dichos juicios, y el nombre del despacho o despachos jurídicos contratados, así como el monto pagado, y la factura correspondiente."

Recurso de revisión: 00654/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Poder Legislativo
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Ante dichos requerimientos el SUJETO OBLIGADO procedió a la clasificación de la información como reservada, motivo por el cual el RECURRENTE se inconforma, en tal consideración lo conducente es el análisis de dicha clasificación, al respecto tenemos el siguiente marco jurídico:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

Artículo 19.- El derecho de acceso a la información pública sólo será restringido cuando se trate de información clasificada como reservada o confidencial”.

Artículo 20.- Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada, la clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado, por los sujetos obligados cuando:

VI. Pueda causar daño o alterar el proceso de investigación en averiguaciones previas, procesos judiciales, procesos o procedimientos administrativos, incluidos los de quejas, denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y resarcitorias en tanto no hayan causado estado;

Artículo 21.- El acuerdo que clasifique la información como reservada deberá contener los siguientes elementos:

I. Un razonamiento lógico que demuestre que la información encuadra en alguna de las hipótesis de excepción previstas en la Ley;

II. Que la liberación de la información de referencia pueda amenazar efectivamente el interés protegido por la Ley;

III. La existencia de elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causaría un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos tutelados en los supuestos de excepción previstos en la Ley.

Recurso de revisión: 00654/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Poder Legislativo
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Artículo 30.- Los Comités de Información tendrán las siguientes funciones:

Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información;

Artículo 40.- Los Servidores Públicos Habilitados tendrán las siguientes funciones:

I. Localizar la información que le solicite la Unidad de Información;

V. Integrar y presentar al Responsable de la Unidad de Información la propuesta de clasificación de información, la cual tendrá los fundamentos y argumentos en que se basa dicha propuesta;

VI. Verificar, una vez analizado el contenido de la información, que no se encuentre en los supuestos de información clasificada; y

Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

CUARENTA Y SIES.- *En el supuesto de que la información estuviera clasificada, el responsable de la Unidad de Información deberá turnar la solicitud al Comité de Información para su análisis y resolución*

CUARENTA Y SIETE.- *La resolución que emita el Comité de Información para la confirmación de la clasificación de la información como reservada deberá precisar:*

a) Lugar y fecha de la resolución;

Recurso de revisión: 00654/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Poder Legislativo
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

- b) El nombre del solicitante;
- c) La información solicitada;
- d) El razonamiento lógico que se demuestre que la información se encuentra en alguna de las hipótesis previstas en la Ley, debiéndose invocar el artículo, fracción, y supuesto que se actualiza;
- e) El periodo por el cual se encuentra clasificada la información solicitada;
- f) Los elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causaría un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos tutelados en los supuestos de excepción previstos en el artículo 20 de la Ley;
- g) El número del acuerdo emitido por el Comité de Información mediante el cual se clasificó la información;
- h) El informe al solicitante de que tiene el derecho a interponer el recurso de revisión respectivo, en el término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de que haya surtido sus efectos la notificación de dicho acuerdo;
- i) Los nombres y firmas autógrafas de los integrantes del Comité de Información".

De lo anterior tenemos que:

- Que efectivamente, cuando la difusión de la información pueda causar un daño a los procedimientos judiciales, en tanto no hayan causado éstos, serán considerados como reservados.
- Que los SUJETOS OBLIGADOS serán los encargados de emitir el acuerdo fundado y motivado que justifique dicha clasificación.
- Que la resolución que emita el comité de información deberá precisar varios requisitos, entre los que destacan la información requerida, razonamiento lógico para ser clasificada.

Recurso de revisión: 00654/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Poder Legislativo
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Efectivamente, de las constancias del presente expediente se observa que el SUJETO OBLIGADO envió el procedimiento de clasificación previsto en la normatividad anteriormente descrita, toda vez que exige, la puesta a disposición del Acta de Comité respectiva, situación que se le dio a conocer al RECURRENTE en la respuesta.

Del acuerdo de clasificación que envió el SUJETO OBLIGADO se observa que se encuentra en acorde a los requisitos previstos en el artículo CUARENTA Y SIETE de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicituds de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que la propia Ley ha dimensionado la importancia de no dar a conocer información sobre expedientes en forma de juicio en tanto no hayan causado estado o ejecutoria, en el entendido que de no actualizarse ese supuesto, deberá informarlo al RECURRENTE.

Por lo expuesto, se concluye que la respuesta proporcionada por EL SUJETO OBLIGADO satisface parcialmente los puntos 8 y 9. Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos.

Para el segundo de ellos tenemos que el RECURRENTE solicita Información sobre datos estadísticos, tal como se cita:

"Requiero información sobre el número total de juicios, demandas o procedimientos similares que enfrenta el Poder Legislativo, y que

Recurso de revisión: 00654/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Poder Legislativo
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

fueron presentados por empleados despedidos, y quienes demandaron al Poder Legislativo por tales despidos. Indica por cada juicio el número de expediente y la instancia donde se tramitan.

Ahora bien, se destaca que el SUJETO OBLIGADO a través de un alcance al recurso de revisión remite la información solicitada, tal como se muestra en la siguiente imagen.

MITRO. EN A. P. JAVIER MARTÍNEZ CRUZ

COMISIONADO DEL INFOEM.

PRESENTE

Por este medio, y en vía de alcance al recurso de revisión número 00654/INFOEM/IP/RR/2015 suscrito por el peticionario para la solicitud 00040/PLEGISA/IP/2015, me permite comunicarle que el Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas, realizó la siguiente precisión respecto al numeral 6 de la solicitud en comento, el total de juicios laborales en contra del Poder Legislativo es de 20.

Lo anterior a efecto de que sea tomado en consideración al momento de emitir la Resolución que conforme a derecho corresponda.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

UNIDAD DE INFORMACIÓN
DEL PODER LEGISLATIVO.

Dé este modo, con la entrega del documento donde consta la información solicitada, es decir,

*"Requiero información sobre el número total de juicios, demandas o procedimientos similares que enfrenta el Poder Legislativo, y que fueron presentados por empleados despedidos
..."*

A través del alcance al recurso de revisión el SUJETO OBLIGADO solventa, en todo caso, la deficiencia de no haber enviado dicha información solicitada.

En tal virtud, este Órgano Garante considera que se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 75 Bis A, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra señala:

"Artículo 75 Bis A. – El recurso será sobreseído cuando:

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia."

De lo establecido en el precepto legal citado se advierte que el sobreseimiento del recurso de revisión procede en los siguientes casos:

- Cuando el SUJETO OBLIGADO modifique el acto impugnado.
- Cuando el SUJETO OBLIGADO revoque el acto impugnado; y,

Quedando en ambos casos el acto combatido sin materia o sin efecto.

Como se observa de lo anterior, un acto impugnado es modificado en aquellos casos en los que el sujeto obligado después de haber otorgado una respuesta, emite una

Recurso de revisión: 00654/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Poder Legislativo
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

diversa, y en ésta subsana las deficiencias que hubiera tenido, y queda satisfecho en consecuencia y de modo exhaustivo el derecho subjetivo accionado por el recurrente.

Bajo esas consideraciones, se afirma que en el recurso de revisión materia de estudio se actualiza la hipótesis jurídica citada en primer término, toda vez que el SUJETO OBLIGADO al haber subsanado la deficiencia en la entrega del total de juicios promovidos en contra del poder legislativo a través del alcance al recurso de revisión modifica el acto impugnado, por lo que éste ha quedado sin materia.

En consecuencia, resulta procedente sobreseer en el presente recurso de revisión con fundamento en el artículo 75 Bis A, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; toda vez que el medio de impugnación quedó sin materia.

Recurso de revisión: 00654/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Poder Legislativo
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Por lo antes expuesto y fundado, este órgano garante

RESUELVE

Primero.- Con fundamento en el artículo 75 Bis A, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se SOBRESEE el presente recurso de revisión de conformidad con el Considerando TERCERO de esta resolución.

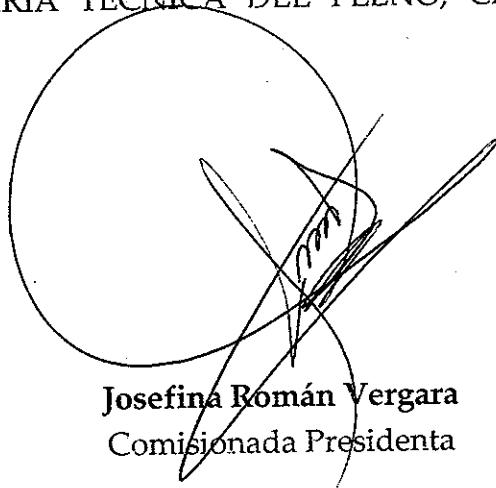
Segundo. REMÍTASE vía SAIMEX la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del SUJETO OBLIGADO.

Tercero. Se ordena notificar al RECURRENTE la presente resolución y se hace de su conocimiento que en términos del artículo 78 de la Ley en la Materia, en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables.

Al momento de hacer del conocimiento al RECURRENTE esta resolución, adjúntese la información remitida por el SUJETO OBLIGADO con motivo del alcance al presente recurso de revisión.

Recurso de revisión: 00654/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Poder Legislativo
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

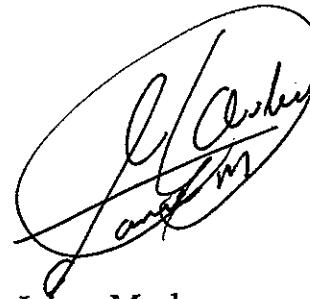
ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EMITIENDO VOTO PARTICULAR LAS COMISIONADAS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, ARLEN SIU JAIME MERLOS Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, CONFORMADO TAMBIEN POR EL COMISIONADO JAVIER MARTINEZ CRUZ; EN LA DECIMA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DOCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.



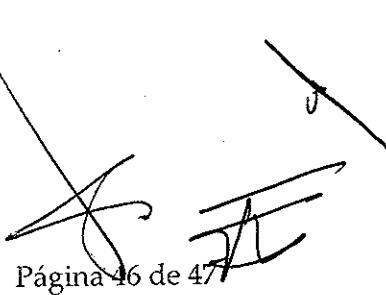
Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta



Eva Abaid Yapur
Comisionada



Arlen Siu Jaime Merlos
Comisionada



Página 46 de 47

Recurso de revisión:
Sujeto obligado:
Comisionado ponente:

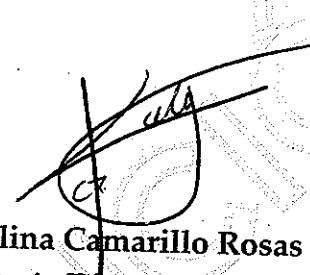
00654/INFOEM/IP/RR/2015
Poder Legislativo
Javier Martínez Cruz



Javier Martínez Cruz
Comisionado



Zulema Martínez Sánchez
Comisionada



Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno



PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de doce de mayo de dos mil quince, emitida en el
recurso de revisión 00654/INFOEM/IP/RR/2015.

卷之三